

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13620

Ref. Expediente N° NC2016/0005759

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de diciembre de 2016, con el N° NC2016/0005759, por UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “PROCESO PARA OBTENER UN EXTRACTO BIOCIDA”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 832 el 10 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12787, notificado el 02 de diciembre de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005759 el 27 de febrero de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar un nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2016/0005759 el 27 de septiembre de 2019.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005759 el 27 de septiembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un proceso para obtener un extracto biocida que difiere del estado de la técnica más cercano, US8765907, en la etapa b) que consiste en preparar un pre-inóculo del microorganismo y en la etapa c) que consiste en inocular el pre-inóculo con una resina adsorbente hidrofóbica bajo condiciones de tiempo,

Resolución N° 13620

Ref. Expediente N° NC2016/0005759

pH y agitación específicas. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto antifúngico de los extractos biocidas obtenidos a partir de *Bacillus mojavenis* (Págs. 5 y 6, tablas. 1 y 2), *Xenorhabdus nematophila*, *Xenorhabdus nematophila*, *Photorhabdus* sp, *Leucoagaricus gongylophorus*, *Burkholderia dolosa*, *Pseudomonas chlororaphis* ss *aurantiaca*, *Pseudomonas aeruginosa*, *Pseudomonas aeruginosa*, *Pseudomona marginalis* con porcentajes de inhibición entre el 25% y el 80% (Págs. 9-11, ej. 10, tablas. 3 y 4) y el efecto insecticida por contacto de los extractos *Bacillus thuringiensis/cereus*, *Bacillus amyloliquefaciens* ss *amyloliquefaciens*, *Serratia marcescens* ss *marcescens*, *Serratia marcescens* ss *marcescens*, *Pseudomonas chlororaphis* ss *aurantiaca*, *Brevundimonas diminuta*, *Pseudomonas aeruginosa*, *Serratia liquefaciens*, *Escherichia hermannii*, *Serratia liquefaciens/grimesii*, *Pseudomonas nitroreducens*, *Serratia marcescens* ss *marcescens*, *Delftia tsuruhatensis*, *Acinetobacter beijerinckii*, *Serratia marcescens* ss *marcescens*, *Xenorhabdus nematophila* en donde todos los extractos lograron matar las hormigas en menos de 48 horas (Págs. 20 y 21, ej. 13, tabla. 18). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“PROCESO PARA OBTENER UN EXTRACTO BIOCIDA”

Clasificación IPC: A01N 27/00.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005759 el 27 de septiembre de 2019.

Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Domicilio: CARRERA 45 NO 26-85, BOGOTÁ D.C. COLOMBIA.

Inventores: Adriana del Socorro ORTIZ REYES, Miguel URIBE LONDOÑO, Natalia ARANGO GIRALDO, Magally ROMERO TABAREZ y Luisa Fernanda TORRES GRAJALES.

Vigente desde: 26 de diciembre de 2016

Hasta: 26 de diciembre de 2036.

Resolución N° 13620

Ref. Expediente N° NC2016/0005759

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de abril de 2020

